ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ANEXO TÉCNICO
CONCURSO DE MÉRITOS
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA
ALPA-CMA-029-2022

1. OBTENCIÓN DE LA INFORMACIÓN SECUNDARIA

El Fondo de Desarrollo Local entregará el listado de los contratos y convenios de obra ejecutados con recursos del Fondo de Desarrollo Local que cuenten con póliza de estabilidad vigente de acuerdo con la información contenida en el expediente contractual fisica. Sin embargo, El contratista deberá consultar el proceso de verificación en las plataformas y en el archivo de la entidad, la cual entregará la información que reposa en la misma, con la que figura en las plataformas del SECOP 2 y/o información externa de la entidad.

Es deber del contratista seleccionado realizar revisión de pólizas de cada uno de los contratos que reposen en los archivos del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda.

El consultor consolidara esta información con la que aparezca en las carpetas de los archivos del Fondo de Desarrollo Local y elaborará un inventario actualizado de las obras construidas con recursos del Fondo de Desarrollo Local y que cuenten con póliza de estabilidad vigente.

En esta misma etapa el contratista obtendrá copias del acta de recibo final y liquidación de los contratos y de la información adicional que requiera para la ejecución de la consultoría. Si no fuere posible conseguir el acta de recibo final y/o liquidación la revisión se hará con base en los datos que se logren obtener del expediente de los contratos y que permitan establecer como mínimo la ubicación de la obra y el valor del contrato o frente de obra respectivo. Corresponderá al Fondo y al contratista adjudicado solicitar la complementación de la documentación e información pertinente para proceder, si es el caso, a requerir al contratista ejecutor de las obras y de ser necesario, hacer efectiva la póliza de garantía, por lo tanto, para el cumplimiento del objeto contractual y la liquidación del contrato, se admitirá la prueba de la realización de la visita con el registro fotográfico pertinente y la información que repose en el Fondo de Desarrollo Local.

2. ELABORACIÓN DEL INVENTARIO ACTUALIZADO DE OBRAS

Con base en el inventario actualizado, el contratista priorizará los documentos a revisar con los siguientes criterios: obras que sufran un alto desgaste por uso (vías, parques y espacio público), obras que satisfagan necesidades básicas (colegios públicos y centros de bienestar social), obras que por su vulnerabilidad es importante verificar su estabilidad (obras de mitigación de impacto natural). Para el cumplimiento de lo anterior el orden de priorización que debe respetar el contratista será:

1. Las obras de infraestructura vial
2. Obras de espacio público
3. Obras de parques y escenarios deportivos
4. Colegios
5. Sedes de Acción Comunal

6. Jardines infantiles
7. Otras obras

Y, dentro de cada una de ellas, priorizará aquellas cuyas pólizas de estabilidad o calidad estén más próximas a vencerse.

Con esta información el contratista entregará al funcionario delegado como apoyo a la supervisión un cronograma de revisión de dichas obras.

En caso de contratos interadministrativos o de otra índole, y de no reposar la información en el expediente de la Alcaldía Local, el contratista solicitará y obtendrá en las diferentes entidades que ejecutaron las obras la información anteriormente descrita.

3. REVISIÓN DE LA ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS E INFORME

Con estos datos el consultor deberá:

1. Realizar una inspección visual en cada segmento vial y/o espacio público, parque y/o construcciones (colegio, sede comunal, jardín infantil u otra infraestructura), que se haya intervenido con recursos del FDLPA.

PRODUCTO: Entregar un informe por cada intervención visitada en una ficha formato prediseñada donde conste como mínimo: Número de contrato, valor, objeto, contratista, vigencia y cobertura de la póliza de estabilidad o calidad y estado de la obra y registro fotográfico (dos fotos por frente de obras o las necesarias para la descripción de la obra.).

1. En caso de presentarse fallas de estabilidad en algúna revisión, el adjudicatario deberá entregar un Concepto Técnico sobre las causales de la falla, si la misma es imputable al contratista de obra y el presupuesto para su reparación.

PRODUCTO: Concepto técnico y presupuesto para reparación de las fallas de estabilidad encontradas que sean imputables al contratista.

4. DEFINICIÓN DE INTERVENCIONES

Para motivos de presentación del informe, se entenderá por intervención, toda ejecución y presentación de las fichas técnicas en el presente Contrato de Consultoría, lo siguiente:

1) Segmentos viales (CIV) de pavimentación, repavimentación, reparcheo, recebo, Vías peatonales, adoquinados, andenes, sardineles y redes de acueducto y alcantarillado.

Cada tramo de Vía (CIV),será el identificado con el código estipulado por el IDU, incluido la intersección siempre y cuando esta haya sido intervenida por el mismo contrato

2) Parques: se entenderá como intervención en parques, la visita realizada a la unidad recreo-deportiva (Verbigracia: Parque .XXX se entenderá como un frente de obra) lo anterior siempre y cuando sea un mismo contrato, si la obra ha sido ejecutada en desarrollo de varios contratos, se entenderá un frente de obra por cada contrato realizado, en virtud de la documentación que deberá aportarse.

3) Construcciones de otro tipo: Se entenderá como número de frentes de obra el valor del contrato dividido entre el valor de 100 SLMLV de la fecha de suscripción, aproximado al entero siguiente, este valor es enunciativo en caso de que se necesitare, sin embargo, para propósito de presentar el informe bastará con una ficha técnica por cada obra ejecutada en cada contrato.

5. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

5.1 OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de "REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LA ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EJECUTADAS CON RECURSOS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA QUE CUENTAN CON PÓLIZAS DE ESTABILIDAD VIGENTES, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 4°, NUMERAL 4° DE LA LEY 80 DE 1993"

5.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de la ejecución de la consultoría producto de esta convocatoria se estima en cinco (05) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

5.3 VALOR CONTRATO

El presupuesto oficial se estima en la suma de **DOSCIENTOS UN MIL MILLONES VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($201.026.238,00)** incluido IVA, impuestos, retenciones y garantías y demás gastos a que haya lugar durante la ejecución del contrato de la vigencia fiscal 2022, con cargo al proyecto 1905 - MOVILIDAD SEGURA, SOSTENIBLE Y ACCESIBLE PARA PUENTE ARANDA y rubro O230116044900000001905.

5.4 FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán a través del Sistema Automático de Pago -SAP- abonando su importe a la cuenta corriente o de ahorros que previamente y por escrito indique el contratista

- Primer pago del treinta por ciento (30%) del valor del contrato una vez entregado el inventario revisado y actualizado de las obras a revisar y aprobado el cronograma por parte del supervisor, además de la entrega del informe correspondiente a la revisión del 50% de los contratos a revisar de acuerdo con la priorización.

- Segundo pago del cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato con la entrega del informe correspondiente a la revisión del 100% de los contratos a revisar de acuerdo con la priorización.

- Tercer pago del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con la entrega del informe final de los contratos a revisar aprobado por parte del supervisor, con la suscripción del acta de recibió final de la consultoría y liquidación final del contrato de consultoría.

Para cada uno de los pagos el contratista deberá anexar:

- Informe de actividades debidamente firmado por el apoyo a la supervisión y el contratista
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Nota: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

5.5 PERSONAL MÍNIMO A UTILIZAR DURANTE LA CONSULTORÍA

CARGO	CRITERIO
COORDINADOR DE PROYECTOS	Experiencia específica: Dos (2) años como contratista persona natural o director de contratos cuyo objeto o alcance contemple la revisión de estabilidad de obras de infraestructura en cumplimiento del artículo 4º, numeral 4º de la Ley 80 de 1993, es decir revisiones periódicas de obras con posterioridad a la liquidación del contrato.
RESIDENTE DE PROYECTOS	Experiencia específica: Un (1) año como especialista en vías, suelos o pavimentos patología de obras, residente, asesor o profesional, en contratos de consultoría cuyo objeto o alcance contemple la revisión de estabilidad de obras de infraestructura en cumplimiento del artículo 4º, numeral 4º de la Ley 80 de 1993, es decir revisiones periódicas de obras con posterioridad a la liquidación del contrato.
Ingenieros civiles Número: Dos (2)	Ingeniero Civil con matrícula profesional vigente, Mínimo cinco años de terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Deberá acreditar mínimo dos (2) años de experiencia como director o contratista de contratos de obra o de consultoría de obra pública o haberse desempeñado
Abogado Numero: Uno (1)	Abogado con matrícula profesional vigente, mínimo tres años (3) años de terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.

Notas:

1) El oferente deberá adjuntar a su oferta únicamente los documentos del personal profesional evaluable en estos pliegos de condiciones, la relación, hoja de vida y demás documentos de los demás miembros del equipo los allegará sólo el contratista ganador como requisito para suscribir el acta de inicio.

2) El proponente persona natural, o miembro del consorcio o unión temporal o cualquier otra persona podrá actuar en varios cargos a la vez, si cumple el perfil exigido para cada uno de ellos y su dedicación no sobrepasa el 100%.

3) Para calcular el tiempo de experiencia para un mismo cargo los traslapos de tiempo certificados solo se contarán una sola vez, para cargos diferentes se tomará el tiempo de experiencia en cada uno de ellos sin importar los traslapos con el otro cargo.

4) De acuerdo con el Decreto 19 de 2012, Artículo 229, para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior exceptuando de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

5) Aunque los requisitos que solicitan son mínimos, las profesiones u oficios son específicos lo mismos que matrículas exigidas.

6) Para acreditar la experiencia del personal, tanto los requisitos mínimos como los adicionales, se debe adjuntar lo siguiente:

a) Años de terminación y aprobación del pensum académico (experiencia profesional general): Certificación de la Institución de Educación Superior donde conste que terminó y aprobó el pensum académico y la fecha determinación del mismo. El término se contará hasta la fecha de cierre del presente concurso. También podrá comprobarlo con hecho posteriores a la terminación del pensum académico como diploma, acta de grado o matrícula profesional.
b) Profesión: Diploma o acta de grado expedida por la institución de educación superior.
c) Postgrado: Diploma o acta de grado expedida por la institución de educación superior.
d) Experiencia específica: Certificaciones laborales o de prestación de servicios donde conste el objeto del proyecto o proyectos donde participó, el cargo que ejerció y la fecha de inicio y terminación de la labor en cada proyecto. Para calcular el tiempo de experiencia específica cuando haya traslapos de tiempo, el tiempo se contará solo una vez
e) Hoja de vida (formato de los pliegos). En dicho formato se certifica la aceptación del cargo y la dedicación de cada profesional.
f) Matrícula profesional y certificación de vigencia de la matricula profesional para las profesiones vigiladas por el COPNIA. Para estos profesionales la experiencia se contará a partir de la expedición de la matrícula profesional. Y para los especialistas, a partir del grado de la especialización.
g) Por el principio constitucional de la buena fe, y sólo para el personal, se aceptan autocertificaciones, siempre y cuando el miembro del personal haya sido el contratista de la obra para la cual él mismo certificará haberse desempeñado en alguno de los cargos.
h) Si durante la ejecución del Contrato se producen cambios en el personal estos podrán ser remplazados por otros, siempre y cuando cumplan como los requisitos mínimo exigidos y obtengan el mismo puntaje que obtuvo el profesional a reemplazar, aplicando los criterios de evaluación del presente pliego de condiciones.
i) El contratista, dentro de su autonomía administrativa, decidirá la remuneración y el tipo de contrato de cada miembro del personal, siempre y cuando sean de los permitidos por la legislación colombiana.

Sin perjuicio del personal mínimo exigido en el presente numeral, el contratista que resulte adjudicatario podrá establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo de los trabajos, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé a los mismos, pero debe garantizar la realización de éstos y por tanto los proponentes deben tener en cuenta todo el personal al calcular el valor de la propuesta.

La experiencia como profesor de cátedra, Director de Proyectos de Tesis o Asesor de Proyectos de tesis no se tendrá en cuenta como experiencia específica de los profesionales.

Una vez el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda apruebe el personal mínimo propuesto, éste sólo podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto con la aprobación del apoyo a la supervisión. El miembro del personal deberá cumplir los requisitos mínimos y como mínimo obtener el mismo puntaje que obtuvo el miembro que reemplaza en la evaluación de la propuesta, de acuerdo a los criterios del presente pliego de condiciones. En caso de no aprobarse el nuevo personal por parte de la Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, por intermedio del interventor, el Contratista deberá presentar en un término de dos (2) días hábiles al recibo de la comunicación de no aprobación de las hojas de vida de los profesionales, nuevas hojas de vida que cumplan con los requisitos establecidos en los Pliegos de Condiciones.

El Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, se reserva el derecho de exigir, en cualquier momento, el reemplazo o retiro de cualquier empleado o trabajador vinculado al contrato.

NOTA: ES OBLIGACION DEL INTERVENTOR VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA AFILIACION DE LOS TRABAJADORES DE LOS CONTRATISTAS AL REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PENSIONES, ARP, ETC.

PROFESIONALES CON TÍTULO EXTRANJERO DOMICILIADOS EN EL EXTERIOR.

El proponente debe tener en cuenta que todo profesional de la Ingeniería y sus profesiones auxiliares, en las ramas que se rigen por la Ley 64 de 1978, titulado y domiciliado en el exterior que, en virtud del contrato que se suscriba como consecuencia de esta Licitación, pretenda ejercer por tiempo determinado su profesión en Colombia, deberá obtener un Permiso Temporal al efecto, otorgado por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares - COPNIA -, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en el Decreto 239 de 2000 y el Artículo 7º de la citada Ley. Lo anterior se aplica tanto al personal profesional del contratista como al contratista persona natural que se encuentre en las condiciones enunciadas. El incumplimiento de lo dispuesto en las normas mencionadas, constituye ejercicio ilegal de la profesión, sujeto a las sanciones correspondientes. En los demás casos, el profesional deberá contar con su Matricula Profesional y el técnico con su certificado, de acuerdo con la misma Ley 64 de 1978 y sus decretos reglamentarios.

En el caso de profesionales de la Arquitectura y de la Ingeniería con título extranjero y domiciliados en el exterior, en las ramas reguladas por leyes especiales, deberán cumplir con los requisitos que dichas leyes especiales establecen para el ejercicio temporal de su profesión en Colombia, so pena de incurrir en ejercicio ilegal de la misma sujeto a las sanciones de ley.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones generales para trabajar en Colombia, exigidas por otras normas legales, tales como visas, etc.

El Interventor y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA deberán constatar el cumplimiento de las normas respectivas, antes de autorizar el ejercicio por parte del respectivo profesional.

Equivalencia de experiencia en el sector público:

Una vez analizada la experiencia en el sector público con base en el decreto ley 1569 de 1998, la equivalencia es la siguiente:

a. El tiempo laborado como funcionario como directivo, asesor ò ejecutivo, será contabilizado dentro del cálculo de la experiencia específica como Director, Especialista o residente del Proyecto. Así mismo, para los funcionarios o contratistas de prestación de servicios de entidades estatales en el nivel profesional que cuenten con título de especialización en el área relacionada con el tipo de proyecto; cada año de experiencia enel sector público será contabilizado como medio de Director de Proyecto.

b. El tiempo laborado como funcionario o contratista de prestación de servicios en entidades estatales desempeñando una actividad especializada especifica que guarde relación con el cargo a desempeñar, será contabilizada dentro del cálculo de la experiencia específica como la de un Especialista ó Residente.

c. El tiempo laborado como funcionario o contratista de prestación de servicios en entidades estatales en el nivel profesional, será contabilizado dentro del cálculo de la experiencia específica como Residente.

5.6 RELACION DE CONTRATOS A REVISAR

En el siguiente listado se encuentran los contratos que al parecer cuentan con póliza de estabilidad vigentes de acuerdo con los archivos encontrados en el FDLPA. **Este listado puede variar y complementarse, ya que en la primera obligación del contratista se encuentra la elaboración del inventario actualizado y detallado de estos contratos**:

Se adjunta a este proceso el listado de los contratos a revisar.

5.7 CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA:

ACTIVIDAD	meses					
	1	2	3	4	5	6
Consecución información secundaria	■					
Elaboración del inventario actualizado	■					
Revisión del 30% de los frentes de obra		■				
Entrega primer informe			■			
Revisión del 30% de los frentes de obra			■	■		
Entrega segundo informe				■		
Revisión del 40% de los frentes de obra				■	■	
Entregan del informe final						■

Proyectó	Diego Felipe Jimenez Zapata – Profesional de infraestructura.	
Revisión de aspectos técnicos	Juan Alfredo Torres Prieto – Profesional especializado Infraestructura	